

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ley N° 732 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Todos los poderes y organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, particularmente en las áreas de atención general al público y en todas aquellas que ante un evento público así lo requiera, deberá contar al menos con un agente por turno con conocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA) o **con una plataforma digital que ofrezca el servicio de interpretación en línea**, con el objeto de facilitar la atención y prestar funciones en todas las actividades, discursos y pronunciamientos realizadas por los mismos con el objeto de promover la igualdad de oportunidades para todas las personas sordas e hipoacúsicas.”

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 6º que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º- El Poder Ejecutivo alentará **a empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil y entes privados de servicios públicos** que brinden prestaciones **o desarrollen su actividad** en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, para que adhieran a lo normado por la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto abordar la problemática en torno al Lenguaje de Señas y su uso en la comunidad; en la necesidad de posicionar este código lingüístico como derecho innegable que es para las personas sordas en el marco de su desarrollo como sujetos plenos, fomentando paralelamente la igualdad de oportunidades.

Recientemente se ha sancionado en nuestro país la Ley N° 27.710, el 13 de abril de 2023, que tiene por objeto “reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria, que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas, en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena”.

La implementación de la reforma propuesta plantea una solución pragmática a los tiempos que corren, permitiendo una accesibilidad más efectiva para las personas hipoacúsicas en su vida social, eliminando con ello, barreras comunicacionales y obteniendo acceso a la información por parte de los usuarios de la LSA, lo cual conlleva a equiparar sus oportunidades con las del resto de la comunidad.

No obstante, lejos de posicionar este proyecto de ley como meta final, debemos percibirlo como punto de partida; como el inicio de diferentes procesos de transformación necesarios y urgentes para el bienestar de la comunidad.

Es oportuno destacar que, salvo excepciones, durante los primeros años de vida de las niñas y niños con discapacidad auditiva, los mismos junto con sus núcleos familiares, se exponen a puntos de vista extremadamente polarizados, que desatienden las reales necesidades de las infancias y sus particularidades socio-culturales, frente a la barrera comunicacional con la que se topan.

Desde ya, esto deja una huella en la modalidad de vinculación del niño o niña con su ambiente, delimita pautas de alarma, que conllevan a una pérdida de identidad.

Recordemos que la lengua construye el pensamiento, la identidad y la cultura; por ende, privar a una persona de ello sería vulnerar sus derechos más elementales.

En nuestro país actualmente el contacto con la LSA se hace posible al ingresar a una institución educativa especializada, por lo tanto queda limitada al ámbito escolar y no logra transferirse a otros contextos cotidianos de las niñas y niños, limitando su independencia.

Por el contrario, mientras se fomente y logre un uso extensivo de esta plataforma, tendrá más posibilidades de lograr una estructuración subjetiva sana y un desarrollo cognitivo adecuado para su edad cronológica, que le permitirán desenvolverse plenamente en la sociedad.

En conclusión, las plataformas digitales con intérpretes de lengua de señas, resultan de gran ayuda para las personas hipoacúsicas permitiéndoles comunicarse con otros de manera más fluida, contribuyendo significativamente a mejorar su calidad, y brindando la oportunidad de participar activamente en la sociedad, lo cual promueve su inclusión y bienestar general.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.